

## **ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACION DIRECTA.**

La Empresa Social del Estado Alejandro Próspero Reverend, mediante este documento realiza el siguiente Estudio Previo De Conveniencia Y Oportunidad de conformidad con lo señalado en el Manual de contratación de la E.S.E. y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento mediante el cual se determinan unas situaciones institucionales y las consecuentes necesidades de solución con la celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo.

### **1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DE SU RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTRATACIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo 019 del 5 de noviembre de 1997, proferido por el Concejo del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta -en adelante DTCH de Santa Marta-, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 317 de 2002, proferido por el Alcalde del DTCH de Santa Marta; la Empresa Social del Estado ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND -en adelante ESE ALPROREV-, se constituye en una categoría especial de Entidad Pública Descentralizada, del orden Distrital, con patrimonio propio y autonomía administrativa; e, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios; y, adscrita a la Dirección Distrital del Sistema de Seguridad Social en Salud.

En consecuencia, la entidad para materializar, ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Carta Constitucional, los principios del estatuto contencioso administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, ha expedido en debida forma, Manual de contratación, actualmente vigente.

### **2. OBJETO DE LA ENTIDAD.**

De conformidad con sus actos de creación y su rol dentro de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento de Magdalena, el objeto social de la entidad es la prestación de servicios de salud en la baja complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (Decreto 1011 de 2006 y decreto 1441 de 2013, Decreto 2003 de 2.014).

### **3. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER**

La función principal de la E.S.E ALPROREV, es la prestación de servicios de salud de baja y mediana complejidad. En la actualidad cuenta con una amplia red de Once (11) Centros, Una (1) Clínica y Dieciocho (18) puestos de Salud; los cuales se encuentran ubicados en la zona urbana y rural del Distrito de Santa Marta. Dentro de la baja complejidad o primer nivel de atención presta los servicios de promoción, mantenimiento, tratamiento y rehabilitación en

salud y dando cumplimiento al nuevo modelo de atención en salud según la (Resolución 3280 del 2018) y cuenta con tres (3) Rutas de atención integral en salud organizadas y en desarrollo en las diferentes UPSS, las cuales son: Materno Perinatal, Promoción y Mantenimiento de la Salud (atención por ciclos de vida) y Riesgo Cardiovascular

La E.S.E ALPROREV, según se determinó en la Resolución Nro. 0798 del 29 de diciembre de 2005 por la cual se fijó la planta de personal, que fue ajustada con Resolución Nro. 0542 del 30 de diciembre de 2016; cuenta con una estructura orgánica compuesta por la Junta Directiva, la Gerencia, las Oficinas Asesoras de Gerencia (Jurídica, Planeación y Control Interno), una Subgerencia Asistencial y una Subgerencia Administrativa, y veintiún (21) Unidades Funcionales.

Por otro lado, la E.S.E ALPROREV es una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) que hace parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud, por lo que su función es la enajenación y/o venta de servicios de salud a las empresas administradoras de planes de beneficios, razón por la cual, debe competir con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) privadas del Distrito de Santa Marta, ante lo cual requiere la contratación directa de personal que apoye en las actividades necesarias para el cumplimiento en la prestación del servicio, además, debido a que la contratación con las E.A.P.Bs no es a término indefinido, existe una variación en sus precios y necesidades de servicios, es por lo anterior que la contratación de personal debe estar acorde con la variación de servicios a requerir. También la planta de personal que está actualmente en la entidad no puede ser ampliada por que traería un aumento en el presupuesto. Dada estas condiciones, la entidad no tiene los recursos para la creación de cargos, ni para sostener una relación laboral.

Es por lo anterior, y dada la amplia estructura organizacional con la que cuenta la el área financiera y administrativa y, asistencial para generar el acompañamiento y asesoramiento que requiere la ESE ALPROREV en los términos de aportar a los programas, planes y propósitos de la Entidad, que se presenta una insuficiencia de personal de planta para desarrollar las actividades propias de convenios, de tal suerte que se requiere contratar el personal adicional e idóneo que preste sus servicios profesionales universitarios y técnicos, lo cual se desarrollará teniendo en cuenta una asignación de actividades no misionales, requerimiento mínimo indispensable para lograr la adecuada prestación del servicio, garantizando el cumplimiento de las metas e indicadores del proceso asistenciales, sin que ello implique subordinación o dependencia con el contratista.

#### 4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

**“PRESTAR APOYO PROFESIONAL A LA CALIDAD DEL DATO DEL DE LA INFORMACION DEL APLICATIVO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS, PARA SOPORTE DE INFORMES ASISTENCIALES”**. De conformidad con el objeto, el presente contrato se encuentra identificado dentro de la Clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas con el Código UNSPSC:

<u>CLASIFICADOR UNSPSC</u>	<u>DESCRIPCION</u>
93151501	Servicios financieros o de gestión administrativa de empresas públicas

#### 4.1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Para esta contratación la E.S.E. Alejandro Prospero Reverend, requiere contratar personas naturales o jurídicas que preste sus servicios de apoyo a la gestión en los temas antes descritos velado porque primen los intereses de la entidad y de la comunidad en general.

#### 4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) Diseñar y ejecutar procesos eficientes para la captura, transformación, análisis y almacenamiento de grandes volúmenes de datos, asegurando calidad, consistencia y disponibilidad. 2) Manipulación del aplicativo survey 123 para el procesamiento de datos y descarga de información. Esto incluye la visualización de datos para los reportes y obtención de resultados. 3) Descarga del consolidado de paquetes de información en plataforma SISCOSSR para el informe final. 4) Generación de informe de registro fotográfico. 5) Generación de datos y reporte estadístico en Excel para los diferentes informes para la secretaria de salud. 6) Responder por el buen funcionamiento de los equipos, elementos, insumos y herramientas de trabajo a su cargo y Contribuir en la racionalización del gasto público de la entidad. 7) Diligenciar los formatos y/o registros establecidos por la E.S.E. Alejandro Prospero Reverend con la información pertinente a la atención brindada y entregarlos de manera oportuna y completa. 8) las demás actividades que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

#### 4.3 OBLIGACIONES GENERALES:

1) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa; 2) Responder por la buena calidad del objeto contratado; 3) Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse; 4) Dar estricto cumplimiento a los requerimientos en concordancia con la normatividad vigente; 5) Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso resulten por daños o perjuicios a propiedades, bienes o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato, por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes, subordinados o subcontratistas; 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por –fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o –hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la E.S.E y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato; 7) Encontrarse afiliado y realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales); 8) Rendir un informe mensual y final de las actividades desarrolladas en virtud de

la ejecución del presente contrato, así como los demás que sean solicitados por el Supervisor del Contrato; 9) Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato; 10) Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan a la E.S.E.

## 5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### TIPO DE CONTRATO:

Contrato de Prestación de Servicios.

## 6. LUGAR y PLAZO DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato por celebrar se ejecutará en la E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, sin perjuicio de los desplazamientos que resulten necesarios e indispensables a lugares distintos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El plazo de ejecución del contrato por celebrar se contará desde la firma y legalización del contrato hasta el 31 de enero de 2025.

## 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor único del contrato por celebrar es la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$3.600.000)**, perfil académico, por la idoneidad y experiencia profesional y/o laboral acreditada por el futuro contratista, y especialmente, por el objeto y obligaciones por ejecutar.

## 8. FORMA DE PAGO:

Un (1) pago mensual por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$3.600.000)**, por las labores desarrolladas cada mes, previa la presentación del certificado de cumplimiento de sus servicios Expedido por el Supervisor del Contrato.

El desembolso, se cancelará previa suscripción del Informe por parte de EL CONTRATISTA, y visto bueno del mismo presentado y recibido a satisfacción por parte del Supervisor. Para efectos de cada pago, EL CONTRATISTA deberá adjuntar junto con la factura o cuenta de cobro en dos ejemplares, la constancia PILA (Planilla Integrada de Liquidación de Aportes) del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y Salud, ambos en original y copia.

### Para el primer pago:

- Certificación de afiliación al fondo de pensiones, a la EPS y a la ARL;
- Certificación bancaria.

### Para todos los pagos:

- Cuenta de cobro del contratista del mes correspondiente
- Informe de ejecución mensual debidamente aprobado por el supervisor del Contrato.
- Soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales)
- Certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del Contratista.

Los impuestos que se generen estarán a cargo del Contratista.

### 9. PLAN DE COMPRAS.

La E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, certifica que para la vigencia 2024 se encuentra incluido en el presupuesto y el Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E.

El plan de compras respectivo para la prestación de servicios de profesionales como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** de acuerdo a la necesidad de los servicios por satisfacer.

### 10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del contrato por celebrar, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, a lo cual se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N° \_\_\_\_\_, presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Alejandro Prospero Reverend para la vigencia 2024.

### 11. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

La supervisión técnica del contrato estará a cargo del funcionario designado por la Gerente de la ESE.

### 12. SOPORTE JURÍDICO PARA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Por tratarse de prestación de servicios, se debe verificar la idoneidad y experiencia del contratista, y no requiere la existencia de varias propuestas de conformidad, su definición y alcance se encuentra en el Decreto N° 1082 de 2015 y/o el Manual de Contratación, en su artículo 27.2 de la E.S.E., así:

*“...Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*”

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”*

Así mismo, se encuentra certificado que no existe o no es suficiente el personal en la Planta Global de Cargos de la entidad para encargar o delegar la ejecución de la actividad por contratar.

La ESE Alejandro Próspero Reverend constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud; del orden Distrital, adscrita a la Dirección Distrital del SGSSS; dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y modificatorios contenidos en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; que por disposición del numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 se encuentra sometida al régimen contractual de derecho privado, y discrecionalmente, utiliza las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Mediante la Resolución N° 381 del 09 de noviembre del 2024 se adoptó el Manual de Contratación de la ESE ALPROREV. El artículo 27 de la Resolución N° 381 del 09 de noviembre del 2024 estableció como una de las modalidades y mecanismo de selección la Contratación Directa para cuantías cuyo valor sea igual o inferior a los salarios mínimos legales mensuales vigentes establecidos, con apoyo en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y demás normas de derecho privado vigentes, y de acuerdo a su naturaleza.

El valor de la cuantía para contratar directamente por parte del Gerente sin autorización de la Junta Directiva de la ESE ALPROREV, fue modificada a través del Acuerdo N° 002 del 10 de octubre de 2024, en la que se estableció la misma en la suma de 1400 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

### **13. REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD.**

De acuerdo con las actividades por ejecutar por parte del futuro CONTRATISTA, los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos son los siguientes:

Deberá ser una persona natural con capacidad para celebrar Contratos Estatales, que cumpla con los requisitos de experiencia e idoneidad que a continuación se relacionan:

<b>ACTIVIDAD A REALIZAR</b>	<b>EXPERIENCIA</b>
CIERRE ADMINISTRATIVO DE CONVENIOS	6 Meses

La experiencia relacionada con el objeto contractual podrá ser certificada por persona natural o jurídica, nacional o extranjera, del sector público o privado.

La cual deberá demostrar a través de copia de los contratos suscritos y/o certificaciones.

#### **14. ESTUDIO DEL SECTOR**

La E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND tiene la necesidad de contratar una persona natural con la experiencia e idoneidad descrita e indicada en el punto 13 del presente estudio, con el fin de satisfacer las obligaciones que se derivan del objeto de que trata este proceso contractual, mediante la prestación de apoyo a la gestión, bajo la modalidad de contratación Directa, cuyo valor se pagará una vez finalice el plazo de ejecución y se cumpla a satisfacción el objeto contratado, la cual resulta conveniente por el término del contrato y las actividades a ejecutar, así mismo, para el ejercicio de una eficiente y eficaz supervisión del cumplimiento de los objetivos de la contratación.

En ese sentido, ha estructurado el proceso de contratación atendiendo los lineamientos de la Constitución Política y el manual de contratación vigente.

Para cubrir la oferta y necesidad del servicio la E.S.E. contrató la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la vigencia anterior, en las mismas condiciones económicas y financieras de la presente contratación, y bajo la modalidad de contratación directa.

De esta manera, se logró satisfacer la necesidad del servicio y cumplir con las competencias funcionales y misionales que se encuentran asignadas a la E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND.

#### **15. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES**

Las entidades estatales en los procesos de contratación deben incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, en los pliegos de condiciones o su equivalente.

En armonía con lo anterior, debe evaluar por parte de la E.S.E el Riesgo Previsible y establecer y evaluar el Riesgo en el Proceso de Contratación, análisis que abarca la planeación, selección, contratación, ejecución, terminación del plazo, liquidación y vencimientos de las garantías, según el caso.

De esta manera, La E.S.E. Procedió a evaluar los Riesgos del presente proceso que se adelanta bajo la modalidad de contratación directa mediante la aplicación de la Matriz de Riesgos la cual hace parte integral del presente estudio Previo, se detectó en el presente proceso de contratación un (1) riesgo previsible consistente en el: i) incumplimiento del contrato.

#### **16. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:**

De conformidad a lo estipulado en la resolución 381 del 09 de noviembre de 2024, (Manual de Contratación) de la E.S.E. Alejandro Próspero Reverend, respecto a la solicitud de garantías en los procesos de contratación directa y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en el cual, se exterioriza la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa, la entidad no exigirá las garantías a favor de la entidad como requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Ahora bien, la no exigencia de garantía por parte de la entidad en la presente contratación directa radica, el objeto a contratar, en cómo se estableció la forma de pago, el valor del contrato, el término de ejecución y la forma de ejecución del mismo, situación que versa en la no observancia de riesgos que afecten el patrimonio de la entidad territorial

### **17. SUSCRIPCIÓN.**

Para todos los efectos legales, a fin de dar trámite, según las consideraciones antes expuestas se hará la suscripción de los siguientes estudios previos con la firma de los abajo mencionados.0020

Dado en Santa Marta DTCH en enero de 2025



---

**SAMMY SILVA POLO**  
Subgerente Asistencial